

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Una de las necesidades que con mayor precisión y eficacia está llamada á llenar la nueva Sección de Industria y Comercio que, dedicada al estudio y resolución de cuantos problemas se relacionan con el desarrollo de la industria española, ha sido creada en este Ministerio por Real decreto de 7 de Septiembre de 1902, es la de reglamentar de una manera precisa, detallada y tan clara, que bajo ningún concepto pueda dejar la menor duda en el ánimo de cuantos de estas cuestiones se ocupan, las condiciones en las que el trabajo debe llevarse á cabo y los procedimientos que deben tenerse presentes para que ese trabajo, además de dar todos los resultados que de él deben esperarse, se verifique rodeando al obrero de todas las precauciones, de todos los cuidados que puedan asegurar la integridad física de su organismo y la normalidad de sus funciones, protegiéndole en muchos casos hasta contra las consecuencias que su desconocimiento de los peligros que en ocasiones corre y su falta intuitiva, y pudiera decirse en muchos casos habitual, de cuidado y de precaución, pueden tener, con perjuicio evidente de su salud y hasta de su vida.

Para establecer esa reglamentación y para dictar las necesarias disposiciones que han de constituir la, pudiera procederse desde luego á redactar una serie de medidas que comprendan cuantas reglas y precauciones deben adoptarse en toda clase de industrias para asegurar la higiene general de los talleres y para evitar ó impedir por completo la producción de accidentes de todas clases en las diversas explotaciones, redacción que no sería difícil desde el momento que se trata de un asunto perfectamente estudiado y conocido en todas las naciones y para todas las industrias; pero siendo conveniente, antes de llegar á esto, adquirir un conocimiento preciso de lo que hoy está ya establecido en nuestras fábricas; saber cuanto la higiene del trabajo debe á la iniciativa particular; coleccionar estos datos, compulsarlos, y con ellos á la vista, proponer las disposiciones necesarias para llenar cumplidamente esa misión, ampliando ó modificando, según los casos, los que en la actualidad se haga, ó fijando lo que debe hacerse, y no estando aún organizada la inspección industrial que hubiera podido reunir en corto plazo los antecedentes necesarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

Primero. Que por conducto de los Gobernadores civiles se remita á los Alcaldes de los pueblos respectivos un cuestionario que comprenda los datos indispensables de las medidas adoptadas en toda clase de industrias para la seguridad ó higiene general en las fábricas y talleres.

Segundo. Que dicho cuestionario sea contestado por los propietarios, directores ó empleados más caracterizados de las fábricas ó talleres existentes en cada localidad.

Tercero. Que al expresado servicio se dé preferente atención, á fin de que esté cumplido en el plazo más breve posible.

Cuarto. Que terminadas en cada Ayuntamiento las contestaciones al cuestionario sean devueltas á los Gobernadores, cuyas Autoridades, á medida que las vayan recibiendo, las remitirán á la Sección de Industria y Comercio del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1903.—Vadillo.—Sr. Jefe de la Sección de Industria y Comercio.

Cuestionario á que se refiere la anterior Real orden.

HIGIENE Y SALUBRIDAD GENERAL DE LOS TALLERES

1. Número de talleres de trabajo.
2. Situación con relación al piso de la calle del taller. (Si está en piso bajo, primero, etc., con indicación de la altura, en metros sobre su nivel.)
3. Si la fachada principal da á un patio, calle ó plaza, y distancia que la separa de las edificaciones que se encuentran enfrente, con indicación de la altura total de éstas.
4. Exposición de la fachada principal del taller. (Norte, Mediodía, etcétera.)
5. Número de horas que recibe el sol diariamente y directamente.
6. Longitud y latitud del taller (en metros y fracciones).
7. Altura del taller (en metros y fracciones). En el caso de tener el techo en plano inclinado á una ó dos vertientes, indíquese cuáles sean las alturas máxima y mínima.

8. Número de ventanas que tiene el taller y superficie total útil de las mismas en metros cuadrados.
9. Sistema de cierre empleado en las ventanas. (Si son de una hoja ó de dos, de las llamadas de guillotina, de báscula, etc.)
10. Si además de las ventanas existe algún otro medio de ventilación, natural ó artificial, del taller.
11. Si después de salir los obreros todos los días del taller, está dispuesto que se dejen abiertas las ventanas del mismo y por cuánto tiempo.
12. Si en los meses de invierno se emplea algún sistema general de calefacción de los talleres ó particular de cada taller, y cuál es el sistema empleado.
13. Naturaleza del piso del taller (baldosin, madera, cemento, etc.) Sistema de limpieza empleado y número de veces que se aplica.
14. Revestido de las paredes y techo del taller. (Enlucido con cal ó yeso, papel, pintura á la cola ó al óleo, etc.)
15. Si existe la costumbre de renovar el revestido de las paredes y techo del taller, y veces y épocas del año en que esta operación se verifica en caso afirmativo.
16. Número de obreros que trabajan en cada taller.
17. Sexo de los obreros que trabajan en cada taller; si hubiere hombres y mujeres juntos, fijese el número respectivo; fijese igualmente el número de operarios menores de doce años, si los hubiera.
18. Número de horas que los obreros permanecen en el taller.
19. Si está permitido que los obreros hagan alguna comida en el taller.
20. Si el taller necesita durante algún tiempo alumbrado artificial; caso afirmativo, indíquese el número de horas diario, por término medio, en cada estación.
21. Caso de utilizarse la luz artificial, indíquese el sistema (petróleo, gas, electricidad).
22. Indíquese la forma empleada y la clase de aparatos usados para el alumbrado artificial, fijando los detalles siguientes:
 - a) Si se trata del petróleo ó aceite:
 - A) Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles).
 - b) Número de lámparas.
 - c) Consumo de petróleo ó aceite por hora y lámpara.
 - B) Si se trata del gas del alumbrado, el llamado gas del agua, el aerógeno, el acetileno ó la gasolina:
 - a) Sistema de los aparatos (lámparas colgadas, fijas en la pared ó portátiles).
 - b) Número de mecheros, y si cada uno tiene llave especial de gasto.
 - c) Consumo por mechero y hora.
 - d) Si existe medio de cortar simultáneamente la luz en todos los aparatos en caso de necesidad (llaves de paso, generales, etc.)
 - e) Si la tubería de conducción va al descubierto en todo el recorrido ó empotrada en la pared ó techo del taller.
 - C) Si se trata de la luz eléctrica:
 - a) Sistema empleado en los aparatos (incandescencia, arco, etc.)
 - b) Número de lámparas y modelo adoptado.
 - c) Si la conducción va por cajetines ó aisladores al aire.
 - d) Tensiones á que circula la corriente.
 - e) Si los conductores pasan por la inmediatez de masas metálicas, canalones, conducto de bajada de aguas, etc.
23. Si existe incomunicación entre la atmósfera de los talleres y locales en que se trabaja y las emanaciones de las alcantarillas, pozos negros, etc.
24. Sistema empleado en la fábrica para la remisión y alejamiento ó destrucción de los productos de los retretes y urinarios (alcantarillas, pozos negros, etc.)
25. Si la comunicación entre el establecimiento y la red de alcantarillas general ó parcial que sirve al edificio está provista de algún sistema que intercepte por completo el retorno de los gases que circulan por la referida red.
26. Si los retretes y urinarios están provistos de sifones hidráulicos.
27. Condiciones de capacidad, revestido del suelo y paredes, luz y ventilación de los retretes y urinarios.
28. Número de retretes en relación con el de los operarios.
29. Si se tiene alguna precaución especial al ir los operarios á emprender algún trabajo en pozos, alcantarillas, chimeneas ó conducciones de gas.
30. Cuando van á hacerse los trabajos en las alcantarillas ó pozos, ¿qué sistema de iluminación se emplea?

(Continuará.)